

Resolución No. 14617 del 26 de octubre de 2020

Por la cual se efectúa la convocatoria para la elección de los representantes de los Docentes ante los siete Consejos de Escuela de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD).

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD

En uso de sus facultades legales y estatutarias y, considerando,

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD - fue creada por la Ley 52 de 1981 y transformada por la Ley 396 de 1997 y el Decreto 2770 del 16 de agosto de 2006 es un ente universitario autónomo del orden nacional, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, y vinculado al Ministerio de Educación Nacional en los términos definidos en la Ley 30 de 1992.

Que la Constitución Política, en su artículo 69, reconoce a las universidades la autonomía para darse y modificar sus estatutos y adoptar sus correspondientes regímenes.

Que la Ley 30 de 1992, en el artículo 28 reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos; a designar sus autoridades académicas y administrativas; a crear, organizar y desarrollar sus programas académicos; a definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales; a otorgar los títulos correspondientes; a seleccionar a sus profesores; a admitir a sus alumnos; a adoptar sus correspondientes regímenes; a establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD), en razón de su naturaleza especial, misión, visión, responsabilidades sustantivas y fines, la organización metasistémica y el funcionamiento de la Universidad se rigen por el principio de autonomía universitaria enunciado y garantizado por el artículo 69 de la Constitución Política, y las leyes que de esta se deriven en las materias de naturaleza académica, investigativa, financiera, presupuestal, contractual y administrativa, con total capacidad para autogobernarse y autodeterminarse, designar sus propias autoridades, elaborar y gestionar su presupuesto de acuerdo con las normas y reglamentos derivados del ejercicio pleno de su autonomía universitaria.

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD) tiene como misión contribuir a la educación para todos a través de la modalidad abierta, a distancia y en ambientes virtuales de aprendizaje, mediante la acción pedagógica, la proyección social, el desarrollo regional y la acción comunitaria, la inclusión, la solidaridad, la investigación, la internacionalización y la innovación en todas sus expresiones, con el uso intensivo de las tecnologías, en particular de la información y de las comunicaciones, para fomentar y acompañar el aprendizaje autónomo, significativo y colaborativo, generador de cultura y espíritu emprendedor que en el marco de la sociedad global y del conocimiento propicie el desarrollo económico, social y humano sostenible de las comunidades locales, regionales y globales con calidad, eficiencia y equidad social.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70, del Acuerdo 039 del 03 de diciembre de 2019, la Universidad cuenta con las siguientes Escuelas:

a) Escuela de Ciencias Administrativas, Contables, Económicas y de Negocios (ECACEN)

«Más UNAD, más país»

Sede Nacional José Celestino Mutis

Calle 14 Sur 14-23 • PBX 344 3700

Correo electrónico: <consejosuperior@unad.edu.co>

<www.unad.edu.co>

Bogotá, D. C. (Colombia)

Resolución No. 14617 del 26 de octubre de 2020

Por la cual se efectúa la convocatoria para la elección de los representantes de los Docentes ante los siete Consejos de Escuela de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD).

- b) Escuela de Ciencias Agrícolas, Pecuarias y del Medio Ambiente (ECAPMA)
- c) Escuela de Ciencias Básicas, Tecnologías e Ingenierías (ECBTI)
- d) Escuela de Ciencias de la Educación (ECEDU)
- e) Escuela de Ciencias Sociales, Artes y Humanidades (ECSAH)
- f) Escuela de Ciencias de la Salud (ECISA)
- g) Escuela de Ciencias Jurídicas y Políticas (ECJP)

Que el artículo 73, ibidem, los Consejos de Escuelas son órganos colegiados que ejercen el liderazgo académico y de gobierno de la Escuela. Su misión es la de orientar, implementar, promover y gestionar el desarrollo de políticas académicas e institucionales que velen por la calidad integral de los programas y proyectos especiales, que se desarrollen en articulación con las unidades misionales y operacionales, dentro de los principios y criterios de actuación unadistas, para el logro efectivo de la misión y visión institucional, y estarán integrado por:

- a) Decano, quien lo presidirá, o su delegado
- b) Líder de investigación de escuela
- c) Un representante del cuerpo académico
- d) Líderes Nacionales de Programa o de cadena de formación
- e) Líder nacional del componente práctico
- f) El Representante de la red de estudiantes, elegido por el estamento
- g) El Representante de la red de egresados, elegido por el estamento
- h) Un representante del sector externo que corresponda.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2, del artículo 73, los representantes del cuerpo académico serán elegidos de acuerdo a la reglamentación que para tal efecto expida el Consejo Superior Universitario, en la cual se deben consagrar, como mínimo, las calidades, procedimiento de elección, derechos, obligaciones, inhabilidades e incompatibilidades. El período para estos consejeros será de cuatro (4) años contados a partir de su posesión y permanecerán en sus funciones mientras tengan las calidades correspondientes.

Que el Consejo Superior mediante Acuerdo Número 014 del 27 de septiembre de 2007, reglamentó la elección de los miembros integrantes de los Consejos Superior, Académico y de Escuela de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD).

Que para efectos de la presente convocatoria, el Representante de los Docentes ante el Consejo de Escuela, será elegido por los Docentes de carrera y ocasionales vinculados con la misma Escuela.

Que actualmente los Representantes de los docentes ante los Consejos de Escuela elegidos para el periodo 2017-2020, cumplieron la vigencia establecida para su representatividad, lo cual hace necesaria la apertura de la convocatoria para el periodo correspondiente a la vigencia 2020-2024.

Que conforme lo dispuesto en el literal k, del artículo 21 del Acuerdo 014 del 23 de julio de 2018, por el cual el Consejo Superior expidió el Estatuto General de la UNAD, se faculta al señor Rector a convocar y gestionar los recursos que se requieran para dar cumplimiento a la

«Más UNAD, más país»

Sede Nacional José Celestino Mutis
Calle 14 Sur 14-23 • PBX 344 3700
Correo electrónico: <consejosuperior@unad.edu.co>
<www.unad.edu.co>
Bogotá, D. C. (Colombia)

Resolución No. 14617 del 26 de octubre de 2020

Por la cual se efectúa la convocatoria para la elección de los representantes de los Docentes ante los siete Consejos de Escuela de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD).

normativa establecida por el Consejo Superior Universitario, en cuanto a la designación y elección de los miembros del Consejo Superior, Académico y de Escuela.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. CONVOCATORIA. Convocar la elección de los Representantes de los Docentes ante los siguientes Consejos de Escuela de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD):

- a) Escuela de Ciencias Sociales, Artes y Humanidades - ECSAH
- b) Escuela de Ciencias de la Educación - ECEDU
- c) Escuela de Ciencias Básicas, Tecnología e Ingeniería - ECBTI
- d) Escuela de Ciencias Contables, Económicas y de Negocios - ECACEN
- e) Escuela de Ciencias Agrícolas, Pecuarias y del Medio Ambiente - ECAPMA
- f) Escuela de Ciencias de la Salud – ECISALUD
- g) Escuela de Ciencias Jurídicas y Políticas - ECJP

ARTÍCULO 2. REQUISITOS Y CALIDADES. Los requisitos y calidades de acuerdo con la reglamentación, son los siguientes:

- a) Ser ciudadano colombiano en ejercicio.
- b) Tener en la institución una antigüedad y experiencia docente no menor de dos (2) años.
- c) Estar vinculado a la planta docente o por Resolución con dedicación de tiempo completo o medio tiempo.
- d) Haber obtenido evaluación satisfactoria en el año inmediatamente anterior

PARÁGRAFO. El representante de Docentes al Consejo de Escuela debe estar adscrito a la Escuela del Consejo al que aspiran a integrar.

ARTÍCULO 3. PROCEDIMIENTO. El procedimiento para la elección de los representantes de los docentes ante los Consejos de Escuela de la UNAD es el siguiente:

a) Convocatoria

La convocatoria se realizará a través de la página institucional de la Universidad, por medio de un banner, el cual se ubicará en el espacio de “noticias principales” y mediante circular informativa dirigida a los correos electrónicos institucionales de los docentes, entre el 3 de noviembre y hasta el 9 de noviembre de 2020.

b) Inscripción

La Rectoría de la UNAD hace la presente convocatoria pública a través de la página principal de la Universidad, y a través de la página de elecciones de la Secretaría General (<https://sgeneral.unad.edu.co/secretaria-general/consejo-academico/elecciones->

«Más UNAD, más país»

Sede Nacional José Celestino Mutis
Calle 14 Sur 14-23 • PBX 344 3700
Correo electrónico: <consejosuperior@unad.edu.co>
<www.unad.edu.co>
Bogotá, D. C. (Colombia)

Resolución No. 14617 del 26 de octubre de 2020

Por la cual se efectúa la convocatoria para la elección de los representantes de los Docentes ante los siete Consejos de Escuela de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD).

[representante/escuelas](#)) la cual está vinculada con el Sistema Nacional de Elecciones de la Universidad (<http://elecciones.unad.edu.co/>), para que quienes reúnan los requisitos y se encuentren interesados, se postulen entre el 10 de noviembre a las 8:00 horas y hasta el 17 de noviembre de 2020 a las 17:00 horas, para lo cual se deberá realizar la inscripción en línea en el aplicativo web, adjuntando la respectiva hoja de vida, foto, soportes que acrediten los requisitos establecidos y la propuesta programática correspondiente.

Parágrafo 1. Para la inscripción se deben subir estos documentos escaneados en un tamaño no mayor a 2 Mb (2000 Kb) cada uno en el aplicativo dispuesto por la Gerencia de Innovación y Desarrollo Tecnológico para este fin.

Parágrafo 2. Los Docentes solo podrán hacer su inscripción ante el Consejo de Escuela de la Escuela a la cual se encuentren adscritos.

Parágrafo 3. Los docentes que deseen inscribirse no podrán pertenecer a otro órgano colegiado de la Universidad, entiéndase Consejo Superior o Consejo Académico.

c) Verificación de requisitos

Cerradas las inscripciones la Secretaría General, verificará los requisitos, entre el 18 y el 19 de noviembre, y se publicará la lista de candidatos admitidos el 20 de noviembre de 2020, a través de la página web.

Los docentes no admitidos tienen 3 días hábiles para hacer las observaciones respectivas, es decir, del 23 hasta el 25 de noviembre de 2020.

Estas observaciones las podrán presentar al siguiente correo electrónico: sopORTE.elecciones@unad.edu.co.

La Secretaría General verificará las observaciones presentadas y publicará los resultados finales el 26 de noviembre de 2020.

d) Elecciones

Las elecciones están escalonadas en tres (3) vueltas:

d.1 PRIMERA VUELTA: Está se realizará en cada uno de los CEAD, CCAV y UDR.

Los electores que participan en esta vuelta son todos los docentes (carrera y ocasionales), de cada uno de los Centros. Estos no podrán representar a más de un CEAD, CCAV, o UDR como aspirantes estamentarios al Consejo de Escuela.

La Secretaría General y la Gerencia de Innovación y Desarrollo Tecnológico, dispondrán y garantizarán lo necesario para habilitar en la página Web de la UNAD, (<https://sgeneral.unad.edu.co/secretaria-general/consejo-academico/elecciones-representante/escuelas>) y (<http://elecciones.unad.edu.co/>) el tarjetón con la foto de los

«Más UNAD, más país»

Sede Nacional José Celestino Mutis
Calle 14 Sur 14-23 • PBX 344 3700
Correo electrónico: <consejosuperior@unad.edu.co>
<www.unad.edu.co>
Bogotá, D. C. (Colombia)

Resolución No. 14617 del 26 de octubre de 2020

Por la cual se efectúa la convocatoria para la elección de los representantes de los Docentes ante los siete Consejos de Escuela de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD).

candidatos certificados por la Secretaría General que cumplieron los requisitos de inscripción, e iniciar el proceso de elección.

Por cada CEAD se elige un representante para el estamento Docente de la Escuela.

La votación para elegir los candidatos de esta primera vuelta estará disponible en línea entre el **27 y el 30 de noviembre de 2020**.

La Secretaría General publicará los resultados de la primera vuelta y el tarjetón para la segunda vuelta el día **01 de diciembre de 2020**.

d.2 SEGUNDA VUELTA: Está se realizará a nivel Zonal.

Los electores que participan en esta etapa son los representantes elegidos en la primera vuelta en cada uno de los CEAD, CCAV y UDR para el estamento Docente, para cada Consejo y en la Zona a la que pertenecen.

Por cada Zona se elige un representante para el estamento Docente para cada Consejo de Escuela. En caso de resultar un empate, este se resuelve a favor de quien haya obtenido el mayor porcentaje de votación con el que fue elegido en la primera vuelta, con respecto al total de población de electores.

La votación para elegir los candidatos de la segunda vuelta estará disponible en línea entre el **02 y el 04 de diciembre de 2020**.

La Secretaría General publicará los resultados de la segunda vuelta y el tarjetón para la tercera vuelta el día **07 de diciembre de 2020**.

d.3 TERCERA VUELTA: Esta se realizará a nivel Nacional.

Los electores que participan en esta etapa son los representantes elegidos en la segunda vuelta por cada Zona para el estamento Docente en el Consejo de Escuela. Se elige un representante para el estamento, para el Consejo de Escuela.

La votación para elegir los candidatos de la tercera vuelta estará disponible en línea entre el **09 y el 10 de diciembre de 2020**.

En caso de resultar un empate, este se resuelve a favor de quien haya obtenido el mayor porcentaje de votación con el que fue elegido en la vuelta anterior, con respecto al total de la población de electores, de conformidad con la siguiente formula: NVC

* 100 = PVC

NVT

NVC: Número de votos candidato

NVT: Número de votos total población en cada Zona o CEAD para cada estamento

«Más UNAD, más país»

Sede Nacional José Celestino Mutis

Calle 14 Sur 14-23 • PBX 344 3700

Correo electrónico: <consejosuperior@unad.edu.co>

<www.unad.edu.co>

Bogotá, D. C. (Colombia)

Resolución No. 14617 del 26 de octubre de 2020

Por la cual se efectúa la convocatoria para la elección de los representantes de los Docentes ante los siete Consejos de Escuela de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD).

100: Constante del 100 por ciento de votos

PVC: Porcentaje de votación del candidato con respecto al total de la población de electores.

La fórmula de desempate se debe aplicar en la segunda y en la tercera vuelta.

Para el cierre del escrutinio, el conteo de votos y la formalización de las respectivas actas se contará con la presencia de los integrantes del Comité Veedor. La Secretaría General dispondrá lo necesario para esta reunión el día **15 de diciembre de 2020**.

La Secretaría General publicará los resultados de la primera tercera vuelta el día **15 de diciembre de 2020**.

Parágrafo 1. Los representantes del estamento docente que resulten elegidos en la tercera vuelta, serán los representantes nacionales del respectivo estamento en el Consejo de Escuela. Quien ocupe el segundo lugar en votación tendrá el carácter de primer suplente y quien ocupe el tercer lugar el carácter de segundo suplente.

Parágrafo 2. Los docentes no elegidos contarán con 2 días hábiles contados a partir de la publicación del escrutinio para hacer las respectivas reclamaciones, es decir, del **16 al 17 de diciembre de 2020**.

Estas observaciones las podrán presentar al siguiente correo electrónico: soporte.elecciones@unad.edu.co.

Cumplido este tiempo la Secretaría General, publicará los resultados en el mismo espacio web de la Secretaría General (<https://sgeneral.unad.edu.co/secretaria-general/consejo-academico/elecciones-representante>) y en (<http://elecciones.unad.edu.co/>), el **18 de diciembre de 2020**.

Parágrafo 3. La clave de acceso para la votación en línea será la misma del Sistema Único de Autenticación.

e) Cronograma del proceso

CONVOCATORIA	Entre el 3 de noviembre y hasta el 9 de noviembre de 2020.
INSCRIPCIÓN	Entre el 10 de noviembre a las 8:00 horas y hasta el 17 de noviembre de 2020 a las 17:00 horas
VERIFICACIÓN REQUISITOS	Entre el 18 y el 19 de noviembre de 2020.
PUBLICACIÓN DE LOS CANDIDATOS ADMITIDOS QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS	20 de noviembre de 2020

«Más UNAD, más país»

Sede Nacional José Celestino Mutis
Calle 14 Sur 14-23 • PBX 344 3700
Correo electrónico: <consejosuperior@unad.edu.co>
<www.unad.edu.co>
Bogotá, D. C. (Colombia)

Resolución No. 14617 del 26 de octubre de 2020

Por la cual se efectúa la convocatoria para la elección de los representantes de los Docentes ante los siete Consejos de Escuela de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD).

OBSERVACIONES AL INFORME DE INSCRIPCIONES	Entre el 23 hasta el 25 de noviembre de 2020
PUBLICACIÓN DE RESULTADOS FINALES DE PLANCHAS ADMITIDAS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE ELECCIÓN.	El 26 de noviembre de 2020
VOTACION – PRIMERA VUELTA	Entre el 27 y el 30 de noviembre de 2020. La Secretaría General publicará los resultados de la primera vuelta y el tarjetón para la segunda vuelta el día 01 de diciembre de 2020.
VOTACION – SEGUNDA VUELTA	Entre el 02 y el 04 de diciembre de 2020. La Secretaría General publicará los resultados de la segunda vuelta y el tarjetón para la tercera vuelta el día 07 de diciembre de 2020.
VOTACION – TERCERA VUELTA	Entre el 09 y el 10 de diciembre de 2020. La Secretaría General publicará los resultados de la primera tercera vuelta el día 15 de diciembre de 2020.
OBSERVACIONES AL INFORME DE ESCRUTINIO	Entre el 16 al 17 de diciembre de 2020.
INFORME RESULTADOS FINALES Y CANDIDATOS GANADORES	El 18 de diciembre de 2020

ARTÍCULO 4. PERIODO. El período para los Consejeros será de cuatro (4) años contados a partir de su posesión y permanecerán en sus funciones mientras tengan las calidades correspondientes y hasta tanto sean reemplazados.

ARTÍCULO 5. DERECHOS, OBLIGACIONES, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Los miembros de los Consejos en tal condición, así se llamen representantes o delegados, están en la obligación de actuar y decidir en beneficio de la Universidad y en función exclusiva del bienestar y del progreso de la misma; aunque ejercen funciones públicas no adquieren por este solo hecho el carácter de empleados públicos; aquellos que tengan esta calidad están sujetos a las inhabilidades, incompatibilidades e impedimentos establecidos por la Ley, los Estatutos y las disposiciones aplicables a los miembros de las Juntas o de los Consejos Directivos de las instituciones estatales.

ARTÍCULO 6. VIGILANCIA. La Comisión de Elecciones de la UNAD, creada mediante Acuerdo Número 014 del 27 de septiembre de 2007 será la encargada de ejercer la vigilancia

«Más UNAD, más país»

Sede Nacional José Celestino Mutis
Calle 14 Sur 14-23 • PBX 344 3700
Correo electrónico: <consejosuperior@unad.edu.co>
<www.unad.edu.co>
Bogotá, D. C. (Colombia)

Resolución No. 14617 del 26 de octubre de 2020

Por la cual se efectúa la convocatoria para la elección de los representantes de los Docentes ante los siete Consejos de Escuela de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD).

y control durante el proceso y resolverá cualquier problema o conflicto que pueda surgir en el desarrollo del evento electoral.

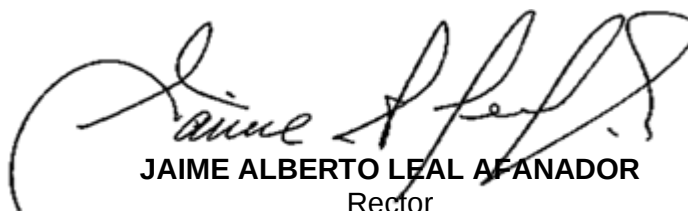
ARTÍCULO 7. PERDIDA DE LA CALIDAD DE CONSEJERO. Se perderá la calidad de consejero por:

- a) Por renuncia al cargo.
- b) Por muerte.
- c) Por pérdida de la calidad con la cual fue elegido.
- d) Por faltar reiteradamente a las sesiones del respectivo Consejo sin justa causa.
- e) Ser condenado penalmente o sancionado disciplinariamente, siempre y cuando la sanción respectiva se encuentre debidamente ejecutoriada.

ARTÍCULO 8. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C, a los 26 días del mes de octubre de 2020



JAIME ALBERTO LEAL AFANADOR
Rector

Revisó: Esther Constanza Venegas Castro – Secretaria General

Revisó: Constanza Abadía García – Vicerrectora Académica y de Investigación

Elaboró: Andrés Felipe Muñoz P.

«Más UNAD, más país»

Sede Nacional José Celestino Mutis
Calle 14 Sur 14-23 • PBX 344 3700
Correo electrónico: <consejosuperior@unad.edu.co>
<www.unad.edu.co>
Bogotá, D. C. (Colombia)